

«Fallamos: Que acogiendo la causa opuesta al amparo de lo preceptuado en el apartado e) del artículo ochenta y dos de la Ley Jurisdiccional, y, sin necesidad de examinar y decidir, la alegada respecto al apartado d) del propio artículo, ni de entrar en el fondo, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Díaz Ferreira, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, denegatorio de la petición de catorce de enero del mismo año, de rectificación del haber pasivo que venía percibiendo por haber causado baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, como separado, al haber sido modificada tal situación por Orden de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho que lo declaró retirado sin que el cambio de denominación tuviese efectos económicos: sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 30 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Yubero Lozoya.*

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Celestino Yubero Lozoya, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de enero de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Yubero Lozoya, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta que le denegó pensión de retiro por servicios militares, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis («Boletín Oficial del Estado» número 363), lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García López.*

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Alfonso García López, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio

del Ejército de 10 de abril y 5 de agosto de 1972, sobre abono por indemnización de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García López contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de diez de abril y cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron abono de indemnización de residencia desde nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, según cuantía del ciento por ciento del sueldo establecido en la Ley ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,309	58,979
1 dólar canadiense	50,367	60,609
1 franco francés	11,846	11,982
1 libra esterlina	134,155	134,778
1 franco suizo	18,597	18,680
100 francos belgas	145,451	146,233
1 marco alemán	21,773	21,877
100 liras italianas	9,031	9,071
1 florin holandés	20,968	21,066
1 corona sueca	12,683	12,748
1 corona danesa	9,250	9,291
1 corona noruega	10,326	10,374
1 marco finlandés	15,104	15,187
100 chelines austriacos	296,267	298,327
100 escudos portugueses	228,207	230,657
100 yens japoneses	20,180	20,273

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se declara de utilidad pública el manantial Baños de Verchó de Domeño (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Dionisio Gil García, domiciliado en Valencia, por el que solicita la declaración de utilidad pública del agua del manantial Baños de Verchó, emergente en el término municipal de Domeño (Valencia).